



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7283

25/01/2017

16408

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

De acuerdo con la “Orden Circular 36/2015, de 24 de febrero, sobre criterios a aplicar para la iluminación de carreteras a cielo abierto y túneles”, del Ministerio de Fomento, se indica que no es necesaria la iluminación del punto interesado.

Por lo tanto, y por homogeneidad de criterios en todo el territorio nacional, el Ministerio de Fomento mantiene su postura al respecto.

Madrid, 22 de mayo de 2017